17 MAR 2025

**RESOLUCIÓN NÚMERO -0357-**

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS NUMERO CM 009- 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

La Secretaria de Salud y Seguridad Social del Municipio de Dosquebradas, haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto 544 del 20 de diciembre del 2022 **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"**, decreto que delega la función a algunos Secretarios De Despacho De La Administración Central del Municipio de Dosquebradas para celebrar contratos, modificado por el Decreto 170 de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN AL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** en concordancia con la constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia , uno de los fines esenciales del Estado, consiste en servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los derechos constitucionales y legales consagrados en favor de las personas en el ordenamiento jurídico vigente. Lo anterior en concordancia de lo previsto en la Ley 1751 de 2015, en la cual se prevé la Salud como un Derecho fundamental.

2. Que según el artículo 315, numeral 3º de la Constitución Política de Colombia, es atribución del Alcalde "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...).

3. Que la ley 80 de 1993 Estatuto de Contratación de la Administración Pública, en su artículo 11 Numeral 1 , establece que: "La competencia para contratar y dirigir las licitaciones o concursos, y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad según el caso".

4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS.

5. Que es deber del representante legal de la entidad, adelantar los procesos de selección de contratistas, de conformidad con los principios de transparencia, economía y responsabilidad, consagrados en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

6. Que los artículos 2.2.1.2.4.2.2 , 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015, establecen: *Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:*

   *1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y 2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.*

   *Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.*

   *Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.*
   *En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.*

7. Que el Decreto 1082 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" establece la convocatoria y el procedimiento para el caso de convocatoria limitada a mipymes.

8. Que como lo enuncia en la norma que antecede, dentro del término de publicación de la convocatoria pública hasta el día de publicación del pliego de condiciones, no se presentaron manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipymes,

por tanto la convocatoria no será limitada.

**9.** Que el objeto de la presente convocatoria consiste en *"EFECTUAR LA AUDITORIA AL ASEGURAMIENTO, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EL DEBER DE INFORMACION A CARGO DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD EN EL MARCO DE LA CIRCULAR 001 DEL 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y AL CONVENIO DE ATENCION PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.*

**10.** Que la convocatoria para la presente SELECCIÓN cuenta con un presupuesto de *QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE* - $530.000.000,00, amparados con CDJ20258 del 17 de febrero de 2025

En mérito a lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Ordenar la apertura del Concurso de méritos Numero CM -009 – 2025, a partir del día de hoy 17 de marzo de 2025, cuyo objeto consiste en: *EFECTUAR LA AUDITORIA AL ASEGURAMIENTO, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EL DEBER DE INFORMACION A CARGO DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD EN EL MARCO DE LA CIRCULAR 001 DEL 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y AL CONVENIO DE ATENCION PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS."* La convocatoria no estará limitada a Mi pymes.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Adoptar el pliego de condiciones del proceso del concurso de méritos Número CM -009-2025.

**ARTÍCULO TERCERO**: De acuerdo a los plazos y fechas establecidas en la Convocatoria Pública Numero CM -009 de 2025, se adoptó el siguiente cronograma:

17 MAR 2025

-0357-

Municipio de Dosquebradas

Secretaría de Salud y Seguridad Social

| | |
|---|---|
| **Zona horaria** | (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito |
| **Publicación del aviso de convocatoria pública** | 10 días de tiempo transcurrido *(6/03/2025 12:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Publicación de estudios previos** | 10 días de tiempo transcurrido *(6/03/2025 12:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones** | 10 días de tiempo transcurrido *(6/03/2025 12:28:31 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones** | 2 días de tiempo transcurrido *(14/03/2025 9:30:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes** | 2 días de tiempo transcurrido *(14/03/2025 9:30:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Respuesta a las observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones** | 1 hora para terminar *(17/03/2025 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Fecha prevista de publicación de los pliegos de condiciones definitivos** | 2 horas para terminar *(17/03/2025 11:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección** | 2 horas para terminar *(17/03/2025 11:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos** | 8 días para terminar *(25/03/2025 11:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo** | 9 días para terminar *(26/03/2025 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Plazo máximo para expedir adendas** | 10 días para terminar *(27/03/2025 10:01:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Presentación de Ofertas** | 10 días para terminar *(27/03/2025 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Apertura de Ofertas** | 10 días para terminar *(27/03/2025 10:05:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Informe de presentación de Ofertas** | 10 días para terminar *(27/03/2025 10:10:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Publicación del informe de evaluación de las Ofertas** | 11 días para terminar *(28/03/2025 11:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Presentación de observaciones al informe evaluación de las ofertas** | 18 días para terminar *(4/04/2025 11:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Expedición del Acto de Adjudicación o de declaratoria desierta** | 21 días para terminar *(7/04/2025 11:50:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Firma del Contrato** | 21 días para terminar *(7/04/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Entrega de las garantías o pólizas de ejecución del contrato** | 22 días para terminar *(8/04/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato** | 22 días para terminar *(8/04/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Plazo de validez de las ofertas** | 90 Días |

**ARTICULO CUARTO**: Para el presente CONCURSO DE MERITOS se cuenta con un presupuesto de *QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE* - $530.000.000,00, amparados con CDJ20258 del 17 de febrero de 2025

**ARTICULO QUINTO**: Los pliegos de condiciones, estudios y todos los documentos que forman parte del presente proceso, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación-SECOP II .

**ARTÍCULO SEXTO**: Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

17 MAR 2025

-0357-

Municipio de Dosquebradas

Secretaría de Salud y Seguridad Social

**ARTICULO SÉPTIMO**: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Dosquebradas, Risaralda,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NINI LORENA ACEVEDO PEREZ**
Secretario de Salud y Seguridad Social

Proyectó:
CLAUDIA LILIANA MONTES GUERRERO
Abogada externa